ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2504-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 73, 76 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. José Jesús Reyna García y Mauricio Ortiz Proal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Adicionar una fracción y establecer que el Congreso tendrá la facultad de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre ellos. Suprimir la facultad del Senado para aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos. Establecer que los tratados tienen jerarquía superior a las leyes y en lo particular aquellos tratados que versen sobre derechos humanos tendrán el mismo rango que esta Constitución.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Decreto por el que se reforma el artículo 73, mediante adición de una fracción; se reforma el artículo 76, mediante derogación del segundo párrafo de la fracción I; y se adiciona un párrafo al artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	Artículo 73. El Congreso tiene facultad
I. a **XXIX-N.** …	**I.** a **XXIX-N.** …
No tiene correlativo	**XXX. Aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre ellos.**
XXX. …	**XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, con objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas en esta Constitución a los Poderes de la Unión.**
Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:	**Artículo 76.** Son facultades exclusivas del Senado
I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el *P*residente de la República y el *S*ecretario del *D*espacho correspondiente rindan al Congreso.	**I.** Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal con base en los informes anuales que el **p**residente de la República y el **s**ecretario del **d**espacho correspondiente rindan al Congreso.
Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su	**Derogado**

decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos; **II.** a **XII.** …	**II. a XII. …**
Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los *T*ratados que estén de acuerdo con *la misma*, celebrados y que se celebren por el *P*residente de la República, con aprobación del Senado, serán la *L*ey *S*uprema de toda la *U*nión. Los jueces de cada *E*stado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.	**Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los **t**ratados que estén de acuerdo con **ella,** celebrados y que se celebren por el **p**residente de la República, con aprobación del Senado, serán la **l**ey **s**uprema de toda la **u**nión. Los jueces de cada **e**stado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los estados.
No tiene correlativo	**Los tratados tienen jerarquía superior a las leyes. Los tratados que versen sobre derechos humanos tendrán el mismo rango que esta Constitución.**
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR